



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 20 OCT 1995

Expte. Nº 622/95

VISTO:

El Convenio Marco de Investigación y Desarrollo, firmado entre la Universidad Nacional de Salta y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta, con fecha 25 de Setiembre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Convenio Marco las partes se comprometen a realizar estudios para la obtención de Glicósidos de Flavonoides y Derivados a partir de las frutas y residuos cítricos;

Que Asesoría Jurídica mediante el Dictamen Nº 3766 informa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

Que corresponde al Consejo Superior decidir al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98, inciso f) del Estatuto de la Universidad;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Investigación y Desarrollo, suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y elévese a la Secretaría del Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALIC
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 479-95

CONVENIO MARCO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA ASOCIACION DE
PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SALTA

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada por el Rector, C.P.N. Narciso Ramón GALLO, en lo sucesivo "La UNSa", con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta, representada por el Sr Hector Casimiro Esteban Caretta en lo sucesivo "La Asociación", con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 325, C P 4.530 San Ramón de la Nueva Orán-Salta, acuerdan celebrar el presente convenio para investigación y desarrollo, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETIVO.- Realizar estudios para la obtención de Glicósidos de Flavonoides y Derivados a partir de frutas y residuos cítricos, y gestionar los recursos necesarios a la Secretaría de Planeamiento del Gobierno Provincial a través de los fondos de innovación tecnológica, o a otros organismos, con miras a determinar la factibilidad de un proyecto de inversión.

SEGUNDA.- El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (INIQUI) de la UNSa, que actuará como unidad ejecutora, a través de las siguientes personas: Dr. Guillermo Von Ellenrieder como Responsable y los siguientes Investigadores: Dr. Carlos Cuevas, Ing. Hugo Geronazo, Ing. Silvia Blanco e Ing. Juan H. Robin, se compromete a realizar las siguientes tareas:

- a) Realizar un estudio de Prefactibilidad, basado en la información ya disponible, para conocimiento y análisis de las partes.
- b) Llevar a cabo los estudios experimentales necesarios para la concreción de los objetivos planteados.
- c) Proveer los recursos materiales disponibles: equipos, instalaciones, instrumentos, etc., que puedan utilizarse en el desarrollo de la investigación.

TERCERA.- La Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta se compromete a:

- a) Suministrar la materia prima (frutas y residuos cítricos) necesarios para los estudios.
- b) Llevar a cabo a través de especialistas, un estudio estadístico de la distribución y producción estacional anual de los residuos y de las frutas, a fin de proveer la información para el análisis económico
- c) Posibilitar visitas técnicas del personal a cargo de la investigación a los centros de producción .

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE
FRUTAS Y HORTALIZAS DE SALTA


PRESIDENTE

CUARTA.- Dentro de los lineamientos generales del presente Convenio, las partes firmantes elaborarán Proyectos Específicos de trabajo que en cada oportunidad estimen necesarios y aconsejables. Dichos Proyectos serán concretados mediante Protocolos Adicionales y rubricados por los responsables de las Unidades de Ejecución.

QUINTA.- Confidencialidad de la Información.- Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

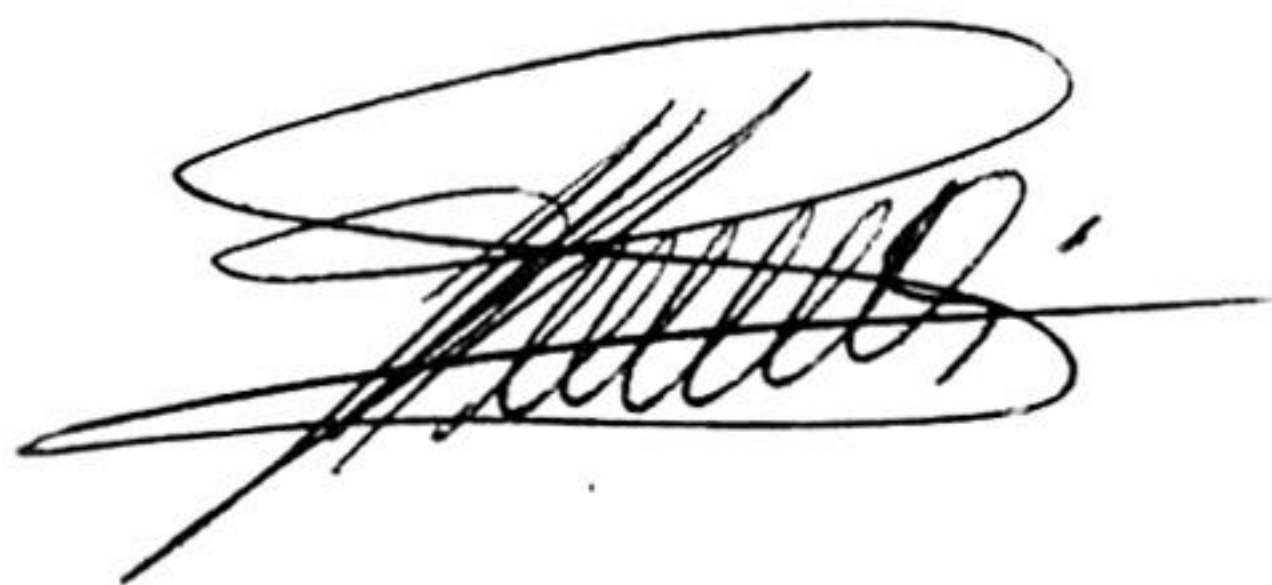
SEXTA.- El presente convenio no persigue fines de lucro. En futuros proyectos que pudieran generar beneficios para la Universidad, los mismos se concertarán a través de protocolos adicionales.

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovables automáticamente y solo podrá rescindirse por voluntad expresa de las partes, siempre que se completen los Proyectos Específicos ya iniciados.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE
FRUTAS Y HORTALIZAS DE SALTA

Jose Lavetta.
PRESIDENTE



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

